



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 27 de octubre de 1997

Núm. 246

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Delegación del Gobierno en Castilla y León

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN DELEGA COMPETENCIAS EN LOS SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA, PALENCIA Y VALLADOLID

El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, convoca, resolución del Patronato de 27 de junio, publicada en el BOE 171 de 18 de Julio de 1997, para la provisión de administraciones de lotería por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de administraciones de la Lotería Nacional en grandes superficies comerciales y que, de acuerdo con el contenido de la misma por lo que a Castilla y León se refiere, afecta a centros en las provincias de Burgos, León, Salamanca, Palencia y Valladolid.

El artículo 9 del Real Decreto 1082/1985 de 11 de junio, que regula la clasificación, provisión, funcionamiento, traslado y supresión de las administraciones de lotería establece la existencia de un órgano colegiado encargado de emitir informe sobre el valor comercial de los locales propuestos en su demarcación por los concursantes, presidida por el Gobernador Civil y atribuye a este la competencia para designar a los cuatro vocales que integran la misma.

La entrada en vigor de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado hace desaparecer la figura de los Gobernadores Civiles y la disposición adicional 4ª, en su párrafo 4º atribuye, como regla general al Delegado del Gobierno competencias que la vigente legislación atribula a los Gobernadores Civiles y, en consecuencia es el Delegado del Gobierno el que debe presidir, ex lege, las comisiones asesoras citadas.

Por criterios de eficacia administrativa aconsejan hacer uso de lo previsto en la disposición adicional 3ª del Real Decreto 617/1997 de 25 de abril, de Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares de la Administración General del Estado.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional décimo tercera de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria requerida de la citada ley 6/1997 de 14 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Burgos, León, Salamanca, Palencia y Valladolid, la Presidencia de las comisiones asesoras previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1082/1985 de 11 de junio, y la

competencia para la designación de los cuatro vocales que componen la comisión, que han de emitir informe sobre el valor comercial de los locales propuestos en su demarcación por los concursantes, que participen en el concurso convocado por Resolución de 27 de junio del Patronato del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado para la adjudicación de administraciones de la Lotería Nacional en grandes superficies comerciales, publicado en el BOE 171 de 18 de julio de 1997.

SEGUNDO: La delegación de estas atribuciones no supondrá la transferencia de su titularidad sino solamente de su ejercicio.

TERCERO: La delegación no supondrá por sí misma alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

CUARTO: Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

QUINTO: Esta delegación de atribuciones de la presente Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

SEXTO: La presente Resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos, León, Salamanca, Palencia y Valladolid, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 20 de octubre de 1997.-El Delegado del Gobierno,
Isaías García Monge.

9761

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de Cistierna

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON ANGEL LUIS VALDES GONZALEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION EN LA DEMARCACION DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EN CISTIerna.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Demarcación de Cistierna contra el deudor a la EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, D. CRUZ ANDRES GONZALEZ, con domicilio en RIAÑO, por sus débitos de los conceptos de

PRESTAMOS. Asuntadadas Venidas de los años 1993, por importe de 395.775,-ptas. de principal, más 79.155,- pesetas de recargos de apremio, y 300.000,- pesetas prepagadas para Intereses de demora y gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 774.930,- pesetas, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados el día 17 DE MAYO de 1997, como de la propiedad del deudor, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Cistierna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Remedación, procediéndose a la celebración del acto de subasta, celebrándose al efecto el día 28 DE NOVIEMBRE de 1997 a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guesanos, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la cantidad de 1.425.000,-Ptas (IMPORTE DE LA VALORACION PRACTICADA), y (ps tramos a que se ajustarán las posturas serán de 50.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anóciense en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de León, de la Demarcación que tiene a su cargo el procedimiento, y del Ayuntamiento al que correspondan los débitos"

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Son objeto de enajenación, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

URBANA.-FINCA NUMERO UNO.-GARAJE situado en la planta sótano al que se accede por la puerta situada a la izquierda entrando en el edificio, sita en el Nuevo Rialfo. Tiene una superficie construida incluida su participación en los elementos comunes, de treinta y siete con cincuenta metros cuadrados, siendo la útil de treinta metros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle A: Frente, trastero, sala de calderas y pasillo distribuidor; Derecha, entrando, finca número dos de este edificio; izquierda, puerta de acceso, resto de finca que queda sin construir y peatonal. Tiene una cuota de participación en el total del inmueble de cinco enteros y noventa y tres milésimas por ciento. Es la finca 1325 al folio 17 del Tomo 418 del libro 25 del Ayuntamiento de Rialfo.

VALORACION PRACTICADA: GARAJE de 37,50 M/2 x 38.000 Ptas M/2 = 1.425.000,-Ptas

TIPO PARA LA SUBASTA: 1.425.000,-Pts.

TRAMOS PARA LICITAR: 50.000,-Ptas.

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a tramos de 50.000,- pesetas, no admitiéndose pujas inferiores.

3º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento a que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Excm. Diputación provincial de León, y estas ofertas tendrán el carácter de máximas.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación, podrá acordar una de las siguientes opciones:

- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dichos bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación

9º.- Queda reservado el derecho a favor de la Excm. Diputación Provincial de León a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS: Al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, se consignen su importe o concurren las circunstancias del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 3 de octubre de 1997.-El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

9665

10.000 ptas.

Demarcación de Ponferrada 1.ª

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARACION DE PONFERRADA 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos en esta demarcación de mi cargo contra los deudores que a continuación se citan, por sus débitos, años, importes y Ayuntamientos que también se expresan, se dictó con fecha 23 de septiembre de 1997 la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Notificado el título ejecutivo y la providencia de apremio con requerimiento de pago de sus débitos al deudor que comprende este expediente de acuerdo a lo previsto en los artículos 103 y 106-4 del Reglamento General de Recaudación, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del citado Reglamento sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, en cumplimiento a la providencia dictada por el jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación ordenando el embargo de bienes del citado deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria..

DECLARO EMBARGADO/S, como de la propiedad del citado deudor, el (o los) bien/es que a continuación se describen:

AYUNTAMIENTO DE OENCIA

DEUDOR: OLEGARIO FERNANDEZ BAO
DOMICILIO: GESTOSO (OENCIA)

FINCAS EMBARGADAS COMO DE LA PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

UNO.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Campaon, número 43 A, en el pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de OENCIA. Tiene una extensión superficial total construida de 28 metros cuadrados, divididos en planta de 21 m2 y ático de 7 m2. Constituye la parcela catastral número 1226543 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 3,50 metros con la calle de su situación; Derecha, en línea de 6 metros con camino vecinal; Izquierda, en línea de 6 metros, con terreno propiedad del deudor; Fondo, en línea de 3,50 metros, con límite del casco urbano. Tiene un valor catastral en 1.996 de 126.671,- pesetas.

DOS.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cab0, número 1 A, en el pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de OENCIA. Tiene una extensión superficial total construida de 210 metros cuadrados, divididos en planta baja, primera y ático. Constituye la parcela catastral número 1326401 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea quebrada de 16,80 metros con la calle de su situación; Derecha, en línea de 5 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Izquierda, en línea de 8,50 metros, con camino vecinal; Fondo, en línea de 17 metros, con terreno propiedad del deudor. Tiene un valor catastral en 1.996 de 482.895,- pesetas.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor (y su cónyuge, en su caso), perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

CONCEPTO DE LOS DEBITOS: ARBITRIOS MUNICIPALES VARIOS
AÑOS: 1992 - 1993 - CARGO 1994

Table with 2 columns: Concepto de los débitos and Importe. Rows include 'Importe del principal de la deuda', '20 por 100 del Recargo de apremio', 'Presupuesto gastos y costas del procedimiento...', and 'TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS'.

AYUNTAMIENTO DE OENCIA

DEUDOR: MANUEL RODRIGUEZ GALLEG0
DOMICILIO: GESTOSO (OENCIA)

FINCAS EMBARGADAS COMO DE LA PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

UNO.- URBANA: Vivienda sin uso detallado, situada en el barrio de Cimo Vila, número 48 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de OENCIA. Tiene una extensión superficial total construida de 168 metros cuadrados, divididos en dos plantas y ático. Constituye la parcela catastral número 1227150 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 13,10 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 3,40 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Izquierda, en línea de 3,40 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea de 13,10 metros, con límite del casco urbano. Tiene un valor catastral en 1.996 de 261.996,- pesetas.

DOS.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cimo Vila, número 49 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de OENCIA. Tiene una extensión superficial total construida de 15 metros cuadrados, construidos en una planta. Constituye la parcela catastral número 1227149 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 4,10 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 4,10 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Izquierda, en línea de 4,20 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea de 3,20 metros, con límite del casco urbano. Tiene un valor catastral en 1.996 de 54.719,- pesetas.

TRES.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cimo Vila, número 48 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de OENCIA. Tiene una extensión superficial total construida de 18 metros cuadrados, construidos en una planta. Constituye la parcela catastral número 1227148 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 5,10 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 3,60 metros con camino vecinal; Izquierda, en línea de 3,60 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea de 5,10 metros, con camino vecinal. Tiene un valor catastral en 1.996 de 69.974,- pesetas.

CUATRO.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cimo Vila, número 47 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de DENCIA. Tiene una extensión superficial total construida de 15 metros cuadrados, divididos en planta y ático. Constituye la parcela catastral número 1227147 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Dencia. Linda: Frente, en línea de 4,50 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 9,80 metros con parcela catastral número 1227144 propiedad de Obdulia Alvarez; Izquierda, en línea de 7,10 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea curva con terreno del mismo deudor. Tiene un valor catastral en 1.996 de 65.326,- pesetas

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor (y su cónyuge, en su caso), perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS: ARBITRIOS MUNICIPALES VARIOS

AÑOS: 1992-1993

Importe del principal de la deuda.....	10.000
20 por 100 del Recargo de apremio.....	2.000
Presupuesto gastos y costas del procedimiento...	400.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	412.000

AYUNTAMIENTO: PERANZANES

DEUDOR: ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ
DOMICILIO: CHANO (PERANZANES)

FINCAS EMBARGADAS COMO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

UNO.- URBANA: Solar con edificación sin uso detallado situado en la calle Costanica, número 20, en el pueblo de Chano, Ayuntamiento de Peranzanes. El solar tiene una extensión total de 247,92 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 199,78 metros cuadrados, distribuidos en una edificación principal de planta baja y primera y un anejo independiente de una sola planta. Constituye la parcela catastral número 0507710 PH9500N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Peranzanes. Linda por todos sus lados con fincas rústicas.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor (y su cónyuge, en su caso), perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS: ALCANTARILLADO- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO - DESAGÜES Y CANALONES

AÑOS: 1993-1995-1996

Importe del principal de la deuda.....	16.700
20 por 100 del Recargo de apremio.....	3.340
Presupuesto gastos y costas del procedimiento...	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	120.040

Los deudores ostentan sobre los bienes descritos el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de los Ayuntamientos citados.

Habiendo resultado que tanto los deudores, como sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios de las fincas embargadas son desconocidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista, en los artículos 103.3 del citado Reglamento, y 59-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Contra los embargos practicados y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desistado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (Art. 110.3 de la Ley 30/1992 ya citada). No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición del recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135 de la Ley General Tributaria y 47 del Reglamento General de Recaudación o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del citado Reglamento.

Ponferrada, 23 de septiembre de 1997.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

9304

18.250 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON
Dependencia de Recaudación

DON ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LEON, HACE PUBLICO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Con fecha 30 de Julio de 1997, El Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por CAEO MOYA JOSE ANGEL DE N.I.F.9.780.510, para el pago de la deuda por el concepto que relaciona y que importan la suma de 95.321 ptas

CONCEPTO	FASE	FECHA LIMITE	IMPORTE
I.R.P.F.	VOL	21-07-97	71.183
I.R.P.F.	VOL	21-07-97	24.138

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren el art. 50 del referido R.G.R. y Orden Ministerial de 02-06-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-04-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por apreciarse de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el art. 56.3 del R.G.R. practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

IMPORTE	FASE	INTER.	DIAS	INTERESES	TOTAL
71.183	VOL	9,50%	9	167	71.350
24.138	VOL	9,50%	9	57	24.195

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el art. 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonare que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

RECURSO Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin que puedan simultanearse, los siguientes RECURSOS:

- de reposición, ante el Órgano que lo ha practicado, según se establece en el R. D. 2244/79.

- reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R. D. 1999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 30 de julio de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

9182

7.750 ptas.

DON ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LEON, HACE PUBLICO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Con fecha 22 de Julio de 1997, El Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SANDOVAL BULNES JOSE MANUEL N.I.F.9.711.999, para el pago de la deuda por el concepto que relaciona y que importan la suma de 75.867 ptas

CONCEPTO	FASE	FECHA LIMITE	IMPORTE
I.V.A.	VOL	21-07-97	29.513
I.R.P.F.	VOL	21-07-97	46.354

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren el art. 50 del referido R.G.R. y Orden Ministerial de 02-06-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-04-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por apreciarse de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el art. 56.3 del R.G.R. practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

IMPORTE	FASE	INTER.	DIAS	INTERESES	TOTAL
29.513	VOL	9,50%	1	8	29.521
46.354	VOL	9,50%	1	12	46.366

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el art. 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

RECURSO Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin que puedan simultanearse, los siguientes RECURSOS:

- de reposición, ante el Órgano que lo ha practicado, según se establece en el R. D. 2244/79.

- reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R. D. 1999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 22 de julio de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

9183 7.750 ptas.

DON ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LEON, HACE PUBLICO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Con fecha 30 de Julio de 1997, El Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ROBLA ROZAS OLGA N.I.F.9.761.787, para el pago de la deuda por el concepto que relaciona y que importan la suma de 129.240 ptas

CONCEPTO	FASE	FECHA LIMITE	IMPORTE
I.V.A.	VOL	21-07-97	129.240

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren el art. 50 del referido R.G.R. y Orden Ministerial de 02-06-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-04-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el art. 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

De conformidad con el art. 56.3 del R.G.R. practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

IMPORTE	FASE	INTER.	DIAS	INTERESES	TOTAL
129.240	VOL	9,50%	9	303	129.543

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el art. 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

RECURSO Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin que puedan simultanearse, los siguientes RECURSOS:

- de reposición, ante el Órgano que lo ha practicado, según se establece en el R. D. 2244/79.

- reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R. D. 1999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 30 de julio de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

9227 7.000 ptas.

DON ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LEON, HACE PUBLICO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Con fecha 23 de Julio de 1997, El Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PEREZ ALVAREZ SENIN N.I.F.9.768.009, para el pago de la deuda por el concepto que relaciona y que importan la suma de 45.504 ptas

CONCEPTO	FASE	FECHA LIMITE	IMPORTE
I.R.P.F.	VOL	21-07-97	32.759
I.V.A.	VOL	21-07-97	9.745

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren el art. 50 del referido R.G.R. y Orden Ministerial de 02-06-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-04-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por apreciarse de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el art. 56.3 del R.G.R. practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

IMPORTE	FASE	INTER.	DIAS	INTERESES	TOTAL
32.759	VOL	9,50%	2	17	32.776
9.745	VOL	9,50%	2	5	9.750

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el art. 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

RECURSO Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin que puedan simultanearse, los siguientes RECURSOS:

- de reposición, ante el Organo que lo ha practicado, según se establece en el R. D. 2244/79.

- reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R. D. 1999/81*.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 23 de julio de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

9342

8.250 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Ferat, S.A., D.N.I. A24209983, domiciliado en calle García I, número 18-1ªC de León, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1997 la siguiente:

Providencia de subasta: Acordada con fecha 7 de octubre de 1997, la subasta de bienes propiedad del deudor Ferat, S.A., N.I.F. número A24209983, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 31 de agosto de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procédase a la celebración de la citada subasta el 21 de noviembre de 1997, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, número 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que se indican y detallan a continuación:

URBANA: Finca dos-tres. Local de la planta baja, del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la Avenida de la Constitución, números uno y dos, con una superficie construida, con comunes de treinta y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso, linda: frente, dicho pasillo; derecha, local de su planta, finca dos-cuatro; izquierda, finca de Félix Rodríguez y otros; y fondo, Benito García; Narciso García Botas y otros. Cuota de participación en el régimen constituido de 0,99%. La finca descrita se forma por división del resto de la finca registral número 13.850, obrante al folio 210 del libro 173 de este Ayuntamiento, Tomo 2.523 del archivo, inscripción 1ª. Finca núm. 13.234, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de León, al folio 196 del libro 214 de San Andrés del Rabanedo, Tomo 2.639 del archivo. Valorada en 1.156.000 pts.

URBANA: Finca dos-ocho, local de la planta baja, del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la Avenida de la Constitución, números uno y dos, con una superficie construida, con comunes de treinta y ocho metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso: linda, frente, dicho pasillo; derecha, local de su planta, finca dos-nueve; izquierda, local de su planta, finca dos-siete; y fondo, Benito García, Narciso García Botas y otros. Cuota de participación en el régimen constituido de 1,05%. La finca descrita se forma por división del resto de la finca registral número 13.850, obrante al folio 210 del libro 173 de este Ayuntamiento, Tomo 2.523 del archivo, inscripción 1ª. Finca núm. 16.239, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de León, al folio 206 del libro 211 de San Andrés del Rabanedo, Tomo 2.639 del Archivo. Valorada en 1.234.000 pts.

URBANA: Finca dos-doce. Local de la planta baja, del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la Avenida de la Constitución, números uno y dos, con una superficie construida, con comunes de ochenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso, linda: frente, dicho pasillo; derecha, local de su planta, finca dos-doce; izquierda, local de su planta, finca dos-trece; y fondo, Francisco Martín; Jaime Antonio Fernández González y otros. Cuota de participación en el régimen constituido de 2,42%. La finca descrita se forma por división del resto de la finca registral número 13.850, obrante al folio 210 del libro 173 de este Ayuntamiento, Tomo 2.523, del archivo, inscripción 1ª. Finca nº 16.243, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de León, al folio 214 del libro 211 de San Andrés del Rabanedo, al Tomo 2.639 del archivo. Valorada en 2.117.000 pts.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos de licitación que se detallan:

TIPO DE SUBASTA (expresado de pts.)	VALOR DE LAS PUJAS (expresado en pts.)
Hasta 50.000	500.-
de 50.001 a 100.000	1.000.-
de 100.001 a 250.000	2.500.-
de 250.001 a 500.000	5.000.-
de 500.001 a 1.000.000	10.000.-
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000.-
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000.-
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000.-
más de 10.000.000	250.000.-

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las diferentes posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

2º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Av. de José Antonio, 4, 1ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6º.- Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7º.- Cargas: Hipoteca constituida a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, en garantía de la devolución de un anticipo de sesenta mil pesetas destinadas a la construcción de la vivienda y de la cantidad de veinte mil pesetas para costas y gastos, por plazo de cincuenta años.

8º.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9º.- Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10º.- Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León 7 de octubre de 1997.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

9444

16.250 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Habiéndose producido distintos errores de carácter formal en el anuncio publicado en el B.O.P., martes día 14 de octubre de 1997 nº 235 por el que se hace pública la RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, LA CONSTITUCION DEL TRIBUNAL Y SEÑALANDO EL INICIO DEL PRIMER EJERCICIO, DE CINCO PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de R.U. de las Administraciones Públicas y P.A.C., resuelvo se haga público:

* Que el primer ejercicio a ejecutar por los aspirantes admitidos será de acuerdo con las bases aprobadas por el Órgano Plenario, y publicadas en el B.O.P el día 9 de junio de 1997 nº 129. "BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA".-

* Que el Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Ismael Alvarez Rodríguez
Suplente: D. Ricardo Miranda González

Vocales: Titular: D. Manuel Benito García Díez
Suplente: D. Genaro Temprano Vallinas

Titular: D. Arturo Pereira Cuadrado
Suplente: D. José Manuel Ezquerro González

Titular: D. Juan Carlos Rodríguez Blanco
Suplente: D. Olivier Bao García

Secretario: Titular: Dña. Concepción Menéndez Fernández
Suplente: D. Manuel Barrio Alvarez

Asesores Especialistas:

* Pruebas Físicas:

Titular: D. Francisco Díaz Martínez
Suplente: Dña. M^a José Rodríguez Núñez

* Pruebas Psicotécnicas:

Titular: Dña. Rosa M^a Fernández Fernandez

* Pruebas Médicas:

Titular: Dña. Manuela Sernández Martínez
Suplente: D. Francisco Javier Alvarez Martos

Representantes de los grupos políticos:

Por el equipo de Gobierno:

Titular: D. Juan Elicio Fierro Vidal
Suplente: D. Dario Martínez Fernández

Por la oposición:

Titular: D. Valentín Fernández Fernández
Suplente: D. Mandel Fernández Zanca

Ponferrada, 20 de octubre de 1997.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

9748

12.500 ptas.

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA DE OPOSITORES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, A LAS DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE OFICIOS, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.-

CONSIDERANDO que con fecha 29 de septiembre de 1997 se publicó en el B.O.P., la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las pruebas de AYUDANTE DE OFICIOS.

CONSIDERANDO que durante el plazo de alegaciones presenta escrito D. PABLO GARCIA GONZALEZ, D.N.I. N° 10069585 aportando la documentación requerida.

CONSIDERANDO que D. Gregorio A. COUREL GOMEZ, D.N.I. N° 44428857, D. Benito FRAILE CARBAJO D.N.I N° 10195068, D. Fernando RODRIGUEZ MONTEIRA, D.N.I. N° 44433718, no han presentado en el plazo establecido, la documentación exigida en las bases de la convocatoria por la presente RESUELVO:

1) Aprobar definitivamente la lista de opositores admitidos y excluidos a la mentadas pruebas, que figuran como Anexo a esta resolución.

2) Excluir a : D. Gregorio A. COUREL GOMEZ, D.N.I. N° 44428857, D. Benito FRAILE CARBAJO D.N.I N° 10195068, y D. Fernando RODRIGUEZ MONTEIRA, D.N.I. N° 44433718, por las causas alegadas en la presente resolución.

3) Señalar el 10 - 11 - 97, como fecha, para la celebración del primer ejercicio.

Ponferrada, 21 de octubre de 1997.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

A N E X O

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, CONVOCADAS PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE AYUDANTE DE OFICIOS - MEDIANTE OPOSICION LIBRE.-

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ABOY MARTINEZ, EMILIO	10061856
AGUEDA ANDRES, JOSE	10070236
ALBA LOBATO, FERNANDO	71485419
AMIGO FABA, IVAN	44433653
BELLO CARRERA, RAUL	10083799
BLANCO BLANCO, LUIS	10077792
BLANCO COBO, MIGUEL	10073824
BLANCO OTERO, JOSE ANTONIO	10049906
BOYA GOMEZ, JOSE DAVID	44429008
CACHON MARTINEZ, MANUEL	10085245
CAMPOS LOSADA, RAMIRO	10044689
CARBAJO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	10076471
CASTRO FERNANDEZ, PEDRO JAVIER DE	10089509
CONTESSA MENAÑA, HUMBERTO	44430669
FERNANDEZ BLANCO, FELIPE	10089060
FERNANDEZ GARCIA, JORGE	44433442
FERNANDEZ GIL, SANTIAGO	10082253
FERNANDEZ GOMEZ, AMADEO	10066808
FERNANDEZ PRADA, NEMESIO	10026366
FRANCO OVALLE, FAUSTINO	10071280
GALLARDO RAMON, GONZALO	10044413
GARCIA CASANOVA, CESAR	10082877
GARCIA GONZALEZ, PABLO	10069585
GARRIDO GOMEZ ANTONIO	10035339
GOMEZ DE LA FUENTE, ANDRES	10022843
GOMEZ DE LA FUENTE, CASIMIRO	10030422
GONZALEZ BLANCO, ORLANDO	10077452
GONZALEZ QUIROGA, FRANCISCO	10060189
HERNANDEZ DOMINGUEZ, VICTOR MANUEL	10078487
LOPEZ BLANCO, JOSE MARIA	10060724
LOPEZ FERNANDEZ, JORGE	10084877
LOPEZ VALCARCE, MANUEL	50704177
MANTECA TAHOCES, FERNANDO	10074100
MARCOS RUBIO, LUIS	10063542
MARQUES FERNANDEZ, JAVIER	44429250
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MODESTO	10084628
MENDEZ MORAN, MANUEL	10068789
MIRANDA COBO, ENRIQUE	10066135
MOLINERO HEREDIA, MANUEL	10069391
MORAN ARIAS, FCO. JAVIER	10054856
PEREIRA PEREZ, JOSE LUIS	10080698
PEREZ DEL CANTO, VICTOR	10082655
PEREZ SANTIN, SILVO	10058733
PRADA ALVAREZ, ENRIQUE	10056146
PRADO ALLER, LUIS MANUEL	10089853
PRIETO PRIETO, GRACILIANO	10000633
QUIÑONES RODRIGUEZ, PABLO	10070093
QUIROGA LOPEZ, JOSE	10020030
RAMOS PEREZ, JOSE LUIS	10083165
REVILLA DE PRADO, FERNANDO	10047325
RODERA PANIZO, SENEN	10047911
RODRIGUEZ ALVAREZ, JAVIER	10064022
RODRIGUEZ BERCIANO, JAVIER	11070221
RODRIGUEZ MACIAS, ELIAS	10045967
RODRIGUEZ MARTINEZ, CESAR	44425587
RODRIGUEZ PALOMINO, IVAN	71501799
RODRIGUEZ VIÑAMERES, SANTIAGO	10060162
SALGADO GONZALEZ, JOSE ANGEL	10073298
SERNANDEZ VAZQUEZ, JOAQUIN	10057248
SERNANDEZ VAZQUEZ, JOSE LUIS	10042298
URDIALES FERNANDEZ, FCO. JAVIER	10089592
VALCARCE GONZALEZ, RAMIRO	10083174
VALCARCE GONZALEZ, SANTIAGO	44426673
VEGA FERNANDEZ, VALERIANO	10056229
VIDAL VIDAL, ROGELIO	10050358
YAÑEZ FERNANDEZ, GERMAN	10086585

EXCLUIDOS

- * COUREL GOMEZ, GREGORIO D.N.I. N° 44428857,
No aporta: copia compulsada del D.N.I.
copia compulsada de la titulación exigida
en la convocatoria.
- * FRAILE CARBAJO, BENITO D.N.I N° 10195068,
No aporta: copia compulsada del D.N.I.
copia compulsada de la Titulación.
- * RODRIGUEZ MONTEIRA, FERNANDO D.N.I. N° 44433718,
No aporta: Copia compulsada del D.N.I.
Copia compulsada de la titulación exigida
en la convocatoria.
Justificante acreditativo de haber
abonado los derechos de examen.

Ponferrada, 20 de octubre de 1997.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

9747

20.000 ptas.

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, por la que se anuncia la adjudicación del servicio "Explotación del vertedero municipal"

CONSIDERANDO, que la Comisión de Gobierno, en sesión de 4 de agosto de 1997, aprobó la memoria técnica y el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la concesión del servicio de explotación del vertedero municipal. Insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 1.997.

CONSIDERANDO, que el día 12 de septiembre de 1997 la Asociación Aedenat Bierzo impugna el mencionado pliego, alegando la carencia de un estudio de impacto medio-ambiental

CONSIDERANDO, que el día 16 de septiembre de 1997, se dicta Decreto de suspensión de la licitación convocada (B.O.P. de 20 de septiembre de 1997)

CONSIDERANDO, que la Comisión de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 1997, desestima las alegaciones planteadas por las causas que obran en el expediente.

Por el presente RESUELVO: Se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio relativo al concurso de "Explotación del vertedero municipal", de conformidad con las siguientes bases:

- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Ponferrada.
- ORGANISMO CON COMPETENCIA PARA CONTRATAR: Comisión de Gobierno.
- DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría General
- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato la explotación del vertedero municipal con arreglo a la memoria técnica que acompaña al pliego de bases y que constituye parte integrante del contrato.
- LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ponferrada, vertedero municipal de Montearenas.
- TRAMITACIÓN: Urgente
- PROCEDIMIENTO: Abierto
- FORMA: Concurso
- TIPO DE LICITACIÓN: Explotación del servicio: 21.000.000.- Ejecución de obra previa: 4.409.403.-
- GARANTÍA PROVISIONAL: 508.188 pesetas
- GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del tipo de licitación.
- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

A.1 c (movimiento de tierras, excavaciones y vaciados, anualidad media entre 20 y 60 millones de pesetas) y

A.2 c (movimiento de tierra, explanaciones, anualidad media entre 20 y 60 millones de pesetas)

- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El plazo de presentación de ofertas finaliza a los 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar es la especificada en la cláusula 15 del pliego de condiciones, y se presentarán las ofertas en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, todos los días excepto sábados.

- APERTURA DE OFERTAS: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ponferrada, 21 de octubre de 1997.-El Concejal Delegado de H. y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

9749

15.000 ptas.

RIANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DEL AYUNTAMIENTO Y COLEGIO PÚBLICO DE RIAÑO.

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO
- FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Pliego de Cláusulas particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, de Consultoría y Asistencia, regirá el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, la prestación del Servicio de Limpieza de locales del Ayuntamiento y Colegio Público de Riaño.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato de servicio la prestación del Servicio de Limpieza de locales del Ayuntamiento y Colegio.

II. Financiación del Contrato.- La financiación, objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 121.221 del Presupuesto General en vigor.

III. Pago del precio de adjudicación.- El pago del precio del remate se efectuará previa acreditación de la prestación del Servicio contratado en la forma convenida.

IV. Duración del contrato.- El contrato tendrá una duración de Cuatro años siendo susceptible de modificación o de prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 6 años.

V. Cumplimiento del Contrato.- El objeto del contrato deberá cumplirse conforme al siguiente calendario:

Limpieza de Escuelas Tres días a la semana, Martes, Jueves y Sábado Limpieza del Colegio, todos los días los baños, en Vacaciones limpieza general.

Dependencias Municipales, Planta Baja, escalera y Oficinas dos veces, limpieza general cada seis meses.

VI. Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, dada la naturaleza del contrato es abierto.

VII. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 19 de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

VIII. Garantía provisional.- No se establece garantía provisional.

IX. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

No obstante el Órgano de Contratación podrá dispensar al adjudicatario de esta obligación expresándolo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales, de las 9 a las 14 horas, durante los Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, Telegrama, la remisión de la proposición. Sin

cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso para adjudicar el contrato de prestación del Servicio de Limpieza de locales del Ayuntamiento y Colegio Público de Riaño.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: Documentos generales para el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Limpieza de locales del Ayuntamiento y Colegio Público de Riaño contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por

fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado, cuando se actúe por representación.
1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Tres vocales (Uno por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento).

- El Secretario de la Corporación o funcionarios-administrativos en quien delegue.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en acto privado.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Menor precio.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el . . . día hábil siguiente a la apertura de proposiciones económicas, a las . . . horas, en el . . . dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XVI. Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición, más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula IX y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la consultoría y asistencia en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuantía del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XX. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 112 y 214 de la LCAP.

XXI. Régimen jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXII. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIII. Modelo de Proposición.-

Don . . . mayor de edad, vecino de . . . con domicilio en . . . expedido con fecha . . . en nombre propio (o en representación de . . . vecino de . . . con domicilio en . . . conforme acreditado con Poder Bastanteado)

enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del Servicio de Limpieza de . . . se comprometo a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Precio: . . . a . . . de . . . de 1.9 . . .

Riño, 2 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

9314

26.250 ptas.

CACABELOS

ANUNCIO PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1.997, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.-Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra " Urbanización Plaza del Doctor Genadio" y aprobación del proyecto técnico correspondiente.

2.-Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras es de 3.175.000 ptas y lo soportado por el Ayuntamiento, se fija en 317.500 ptas.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en 2.857.500 pts, equivalente al 90 % del coste soportado.

-Unidades de modulo de reparto. 75 metros.
-Valor unatario modulo de reparto. 38.093

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condicio-nes establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en Asocia-ción Administrativa de Contribuyentes, de conformidad

con lo esta-blecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1.997, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.-Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra " Pavimentación de calles León Felipe y Republica Argentina" y aprobación del proyecto técnico correspondiente.

2.-Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras es de 4.442.396 ptas y lo soportado por el Ayuntamiento, se fija en 444.240 ptas.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en:

- Calle León Felipe.....1.381.765
- Calle Rep. Argentina.....2.616.790

equivalente al 90 % del coste soportado.

-Unidades de modulo de reparto:

- Calle León Felipe.....190 metros
- Calle Rep. Argentina.....192 metros.

-Valor unatario modulo de reparto:

- Calle León Felipe.....7.083
- Calle Rep. Argentina.....13.629

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó en Sesión celebrada el día 10 de octubre de 1.997 aprobar el Proyecto de " Urbanización Plaza del Doctor Genadio", suscrito por el Ingeniero de Caminos C. Y P. D. Jose Maria Sorribes Escrivá.

Dicho Proyecto permanecera expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de veinte dias, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 1.997, aprobó el Anticipo reintegrable sin enteros con la Caja de Credito Provincial con las siguientes características:

Finalidad: Aportación Municipal a las obras de "Reparación del sistema de alcantarillado en el Barrio del Foyo".

Importe: Un millon setecientos cincuenta mil ptas (1.750.000) ptas.

Plazo: Diez años de amortización.

Gastos de Administración: 267.028 ptas.

Garantias: Las estipuladas en la base cuarta del contrato.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

" Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1.997, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Transferencias y nuevos ingresos nº 5/97.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DEFINITIVO

Aprobado definitivamente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, sesión celebrada el día 10 de octubre de 1997, se publica íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A N E X O

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

INTRODUCCION

Los Ayuntamientos y los Alcaldes atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 101,h) y 117,d) de la Ley de Régimen Local vigente,

según Texto Refundido aprobado por Decreto de 24 de julio de 1.995, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I.- FINALIDAD

Artículo 1º.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2º.- Las organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3º.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4º.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 564 a 571 de la Ley de Régimen Local vigente, según Texto refundido aprobado por el Decreto de 24 de julio de 1995, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a quien se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6º.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependerán los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Artículo 7º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como

medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8º.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en las misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 9º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de los dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11º.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El Equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituirá la unidad fundamental de empleo.
- b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.
- c) La Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.
- d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

En las grandes ciudades, los distritos urbanos dispondrán de unidades o secciones, como Mínimo, al mando de un jefe, en función de la existencia de voluntarios y de las necesidades de los mismos.

Artículo 12º.- La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 13º.- El Jefe de la Agrupación, será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe de Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los Jefes de Sección, Grupo y Equipo en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 14º.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1.981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de Equipo, amarillo.
- Jefe de Grupo, naranja.
- Jefe de Sección, verde.
- Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe de Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Artículo 15º.- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 16º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 17º.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado, de conformidad con la Normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18º.- El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 19º.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito hubiera sido contestado.

Artículo 20º.- Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondiente pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 21º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de las víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 22º.- El voluntariado deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencias de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 23º.- En ningún caso el voluntariado o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 24º.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

Artículo 25º.- El voluntariado tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPITULO V.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 26º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 27º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el conocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación de la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1.982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 28º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviere a su cargo en el cumplimiento de las mismas encomendadas.
- La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga un mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
- Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II.- Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular en su artículo 10º.
- La acumulación de tres faltas leves.

III.- Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10°.

CAPITULO VI.- RESCISION DEL VINCULO CON LA AGRUPACION.

Artículo 29°.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 30°.- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tengan motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 31°.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21° o la negativa de cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 32°.- Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 33°.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES.

1°.- Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2°.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adoptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

A los efectos previstos en el art. 94.2 de la LCAP, se hace público que la Comisión de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 10 de octubre de 1.997, decidió adjudicar a Dª Evangelina Aostri Abuin, en representación de Sernor S.L. el contrato de "Prestación del servicio de limpieza de edificios Municipales en Cacabelos", en la cantidad de 7.155.576 ptas anuales.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde, Santiago Enríquez Fernández.

9463

13.315 ptas.

BEMBIBRE

Don José Díaz Navia, Tesorero del Ayuntamiento de Bembibre, hace saber:

Que habiendo finalizado el plazo de ingreso en período voluntario señalado a los sujetos pasivos que al final se relacionan sin que hayan satisfecho el pago de sus deudas por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan y dado que no han podido ser notificados en sus domicilios respectivos por resultar desconocidos, encontrarse ausentes en repetidas ocasiones en su domicilio, o haber rechazado la notificación, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 59 de la Ley 30/92, por medio del presente edicto, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, se practica la notificación del título ejecutivo y de la providencia de apremio, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el cual figura certificación que acredita su deuda y la fecha en que fue dictada por el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento la siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento Municipal de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1991, en concordancia con los artículos 98 y 106 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dichos Reglamentos".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio que se relacionarán en el plazo y lugar que a continuación se expresa:

Si la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

Lugar.- El ingreso deberá efectuarse en la Oficina de Tesorería del Ayuntamiento de Bembibre, situado en la Plaza Lunes 1, de Bembibre, en horario de 9 a 2 de la mañana de Lunes a Viernes.

Advertencias:

1.- Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2.- En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o la ejecución de todas las garantías existentes conforme determinan los artículos 103, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

3.- Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas que se expresarán, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento en los términos expresados en los artículos 109 y 153 a 157 del Reglamento General de Recaudación, si bien, no se exigirán los intereses cuando la deuda se satisfaga antes de que concluya el plazo establecido en el art.108 del Reglamento General de Recaudación (art. 109 del Reglamento General de Recaudación).

4.- Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del mismo Reglamento.

5.- El procedimiento de apremio podrá ser impugnado conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, aunque solamente será suspendido en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 de dicho texto legal.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía Administrativa, podrán interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/92 ante el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y si no lo fuere en el plazo de un año, previa comunicación a esta Administración de su decisión de interponerlo. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

NIF	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CONCEPTO	PERIODO	NºCERT.	FIN VOL.	IMPORTE
----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
10040061D	ALVAREZ PEÑA CARMEN	BECQUER 14	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	57370
10040061D	ALVAREZ PEÑA CARMEN	BECQUER 14	BEMBIBRE	I.A.E.	95-4T	8/1996	10-04-96	6547
A24049181	ANTRACITAS DE CHARCON S.A.	TREMOR DE ARRIBA	IGUEÑA	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	11799
B24243941	ANTRACITAS DE HUDIME S.L.		PUENTE NUEVO	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	12795
B24260473	AUTO SELECT INTERNATIONAL S.L.	AVDA. VILLAFRANCA 39	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	11429
B24260473	AUTO SELECT INTERNATIONAL S.L.	AVDA. VILLAFRANCA 39	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	18373
10562518K	BOBES FERNANDEZ NICANOR	ARGAÑOSA 41 39D	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	19665
B24282626	COMERCIAL ALVAREZ Y MARQUINEZ S.L.	CR. ANTIGUA MRADRID CORUÑA 369	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	33919
B24071003	CONSTRUCCIONES ECCE HOMO S.L.	JOSE ANTONIO 17 29	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	15732
B24082620	CONSTRUCCIONES LOPEZ HEVIA S.L.	SUSANA GONZALEZ 12	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	62928
B24082620	CONSTRUCCIONES LOPEZ HEVIA S.L.	SUSANA GONZALEZ 12	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	11799
A24067530	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S.A.	AVDA. ANDES 38	PONFERRADA	I.A.E.	95-1T	34/1995	17-11-95	60800
B24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	I.A.E.	95-1T	34/1995	17-11-95	65949
B24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL S.L.	AVDA. TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	62928
B24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL S.L.	AVDA. TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	58995
B24239360	CONSULTORES ASBOSRES DIEZ FDEZ S.L.	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 11-ENTREP	PONFERRADA	I.A.E.	95-4T	8/1996	10-04-96	33250
B24239360	CONSULTORES ASBOSRES DIEZ FERNANDEZ	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 11	PONFERRADA	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	137655
B24303505	CONTRATAS MINERAS SANTA BARBARA	GENERAL VIVES 51-39	PONFERRADA	I.A.E.	95-2T	34/1995	17-11-95	17691
B24303505	CONTRATAS MINERAS SANTA BARBARA S.L	GENERAL VIVES 51 39	PONFERRADA	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	24442
10057062J	CORRALES BETOLAZA CONCEPCION	ODON ALONSO 13 19D	BEMBIBRE	I.A.E.	95-2T	34/1995	17-11-95	12064
A24013724	ECO MERCADOS LEONESSES S.A.	ESTACION FERROCARRIL DEHE	PONFERRADA	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	379557
10078519B	FERNANDEZ VAZQUEZ ALBJANDRO ANSELMO	EL PUENTE 5 39A	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	54948
10081174K	FERRERIRA CARPINTERO MANUEL	ALBARES DE LA RIBERA	ALBARES	I.A.E.	95-4T	8/1996	10-04-96	2850
15160195K	GARCIA GARCIA MARIA PILAR	BBN SAMUEL 311	BEMBIBRE	I.A.E.	96-4T	36/1997	16-04-97	6242
44427401A	GOMEZ PARRA MARIA ISABEL	VENTAS DE ALBAREZ	TORRE BIERZO	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	11799
10176462C	GONZALEZ SEVILLA ANDRES	CTRA. PANDORADO 66	ASTORGA	I.A.E.	95-4T	8/1996	10-04-96	4750
10015700M	GORDON CASTILLO M LUISA	BO ARRIBA	CABAÑAS RARA	I.A.E.	96-3T	36/1997	16-04-97	6367
06540648T	MARTIN RUIZ RAUL	GENERAL VELARDE 3 2A	MADRID	I.A.E.	96-3T	36/1997	16-04-97	29498
A24087835	MINAUTO	CR. MADRID CORUÑA 368	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	39016
A24087835	MINAUTO	CR. MADRID CORUÑA 368	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	116183
B24306680	MUROS CONSTRU Y CONTRATAS MUTRON	FUEROS LEON 3-39	PONFERRADA	I.A.E.	95-1T	34/1995	17-11-95	133000
B24306680	MUROS CONSTRU. Y CONTRATAS MUTRON	FUERON LEON 3 39	PONFERRADA	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	137655
B24250995	PROYEBIER S.L.	DIRECCION DE JULIO 6	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	5900
X0568199F	SANCHES ALEXANDRE	BERREIRA 22	OLEIROS	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	15732
10084654M	SANTOS SALVADOR JUAN CARLOS	MAESTRO ALONSO 11	BEMBIBRE	I.A.E.	96-4T	36/1997	16-04-97	5542
10083500R	SANZ GARCIA PABLO	SANTA BARBARA 88	TORRE BIERZO	I.A.E.	95-1T	34/1995	17-11-95	60485
B24095739	SERVICIO FLORISTERIA S.L.	RIO BOEZA 8 19	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	54325
B24064396	SILVAN RECAMBIOS S.L.	AVDA. ESPAÑA 38 29	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	28475
X0016511C	VAS MENDES VALDEMAR MANUEL	RIO BOEZA 2 29	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	19665
B24277311	ZUMAQ S.L.	QUEVEDO 25	BEMBIBRE	I.A.E.	1997	54/1997	25-08-97	13520
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	92-09	37/1997	19-06-97	14400
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	92-10	37/1997	19-06-97	9600
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	92-12	37/1997	19-06-97	300
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-03	37/1997	19-06-97	2700
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-10	37/1997	19-06-97	6000
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-11	37/1997	19-06-97	7200
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-12	37/1997	19-06-97	27900
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-01	37/1997	19-06-97	12400
	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-02	37/1997	19-06-97	25200
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-03	37/1997	19-06-97	18600
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-04	37/1997	19-06-97	14000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-05	37/1997	19-06-97	720
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-06	37/1997	19-06-97	2400
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-07	37/1997	19-06-97	4960
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-08	37/1997	19-06-97	5580
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-09	37/1997	19-06-97	600
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-10	37/1997	19-06-97	14880
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	94-11	37/1997	19-06-97	6000
	CORDON ALVAREZ ALBERTO	AVDA VILLAFRANCA 72	BEMBIBRE	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-02	37/1997	19-06-97	1800
	CORDON ALVAREZ ALBERTO	AVDA VILLAFRANCA 72	BEMBIBRE	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-03	37/1997	19-06-97	42780
	CORDON ALVAREZ ALBERTO	AVDA VILLAFRANCA 72	BEMBIBRE	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-04	37/1997	19-06-97	29700
	CORDON ALVAREZ ALBERTO	AVDA VILLAFRANCA 72	BEMBIBRE	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-05	37/1997	19-06-97	8370
	ENRIQUEZ PEBRAL PRIMITIVO Y OTRO	AVDA DEL BIERZO 92-19	BEMBIBRE	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	92-10	37/1997	19-06-97	600

NIF	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CONCEPTO	PERIODO	Nº CRT.	FIN VOL.	IMPORTE
----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	FERNANDEZ FERNANDEZ SAMUEL	ELOY REIGADA	BEMBIBRE	OCUPAC.VIA PB.:SUBLO	93-05	37/1997	19-06-97	270
	FERNANDEZ FERNANDEZ SAMUEL	ELOY REIGADA	BEMBIBRE	OCUPAC.VIA PB.:SUELO	93-06	37/1997	19-06-97	2700
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	94-03	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	94-04	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	94-06	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	94-12	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	95-02	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	95-03	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	95-04	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	95-05	37/1997	19-06-97	1000
A-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL	AVDA TORRES QUEVEDO 18	PONFERRADA	OCUPAC.VIA PB.:VUELO	95-06	37/1997	19-06-97	1000

Bembibre, 30 de septiembre de 1997.-El Tesorero, José Díaz Navia.

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS Y DE EMBARGO DE SALARIOS

D. José Díaz Navia, Tesorero del Ayuntamiento de Bembibre, hace saber:

Que en los expedientes de apremio que se siguen en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Bembibre se han dictado Diligencias de Embargo de Saldos de cuentas bancarias con arreglo al siguiente detalle:

DEUDOR: ANTRACITAS DE HUDIME S.L.
N.I.F.: 24243941
DOMICILIO: PUENTE NUEVO
DEBITOS: 38.276
CONCEPTOS: I.A.E.1996/I.V.T.M.96-97
DENUNCIAS TRAFICO 1995
FECHA DE EMBARGO: 07-07-97
IMPORTE DEL EMBARGO: 1.564

DEUDOR: GARCIA FERNANDEZ ANGEL
N.I.F.: 9.731.864-N
DOMICILIO: BEMBIBRE
DEBITOS: 5.976
CONCEPTOS: A-B-A 97-1T
FECHA DE EMBARGO: 18-09-97
IMPORTE DEL EMBARGO: 5.976

DEUDOR: RODRIGUEZ GARCIA JULIO
N.I.F.: 10.010.757
DOMICILIO: BEMBIBRE
DEBITOS: 3.000
CONCEPTOS: DENUNCIAS TRAFICO 1996
FECHA DE EMBARGO: 17-09-97
IMPORTE DEL EMBARGO: 3.000

DEUDOR: REGUERO CELADA JUSTO
N.I.F.: 10.061.847
DOMICILIO: CASTROPODAME
DEBITOS: 9.210
CONCEPTOS: DENUNCIAS TRAFICO 1996
FECHA DE EMBARGO: 23-09-97
IMPORTE DEL EMBARGO: 9.210

DEUDOR: FERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
N.I.F.: 34.000.598-C
DOMICILIO: TORENO
DEBITOS: 9.204
CONCEPTOS: DENUNCIAS TRAFICO 1994
FECHA DE EMBARGO: 24-07-97
IMPORTE DEL EMBARGO: 9.204

Asimismo, se han dictado diligencias de embargo de salarios, con arreglo al siguiente detalle:

DEUDOR: ESTEVES VEIGAS ARMANDO DOS
N.I.F.: 10.084.960
DOMICILIO: SAN ROMAN
DEBITOS: 3.810
CONCEPTOS: I.V.T.M. 1996
FECHA DE EMBARGO: 20-01-97
IMPORTE DEL EMBARGO: 3.810

DEUDOR: LAGO PEREZ LUIS
N.I.F.: 10.053.997-F
DOMICILIO: SAN ROMAN
DEBITOS: 8.199
CONCEPTOS: I.V.T.M. 1996
FECHA DE EMBARGO: 20-01-97
IMPORTE DEL EMBARGO: 8.199

DEUDOR: FERNANDEZ ARGUELLO SANTIAGO
N.I.F.: 10.035.679
DOMICILIO: BEMBIBRE
DEBITOS: 3.199
CONCEPTOS: I.V.T.M. 1996
FECHA DE EMBARGO: 30-10-96
IMPORTE DEL EMBARGO: 3.199

RECURSOS.- Contra las diligencias de embargo, podrán interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/92 ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio si es expreso, y si no lo fuere en el plazo de un año, previa comunicación a esta Administración de su decisión de interponerlo. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Bembibre, 30 de septiembre de 1997.-El Tesorero, José Díaz Navia.

9109

21.250 ptas.

CASTROCONTRIGO

Por la Gerencia Territorial del Catastro se han remitido a este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1997, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran a disposición del público en las dependencias municipales.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros, resultantes de las revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del padrón del impuesto, por lo que a la vista del contenido de los indicados padrones, los interesados podrán formular los siguientes recursos:

-Potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León), en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Castrocontrigo, 16 de septiembre de 1997.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

9169

906 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: De que en los autos de juicio de cognición número 74/97, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra José Ramón Alonso Cueto cuyo último domicilio conocido es en esta ciudad, avenida Fernández Ladreda número 5, 7º C, en rebeldía y actualmente en paradero desconocido, por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de la parte legal de la pensión que el demandado perciba del INSS.

Y para que sirva de notificación al demandado José Ramón Alonso Cueto, expido el presente en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.-La Secretaria M^a Jesús Díaz González
9345 1.750 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 229/97, se siguen autos de juicio de desahucio a instancia de don Faustino Fernández Hidalgo representado por la Procuradora señora Martínez Rodríguez contra doña María del Pilar de Prado Ramos, actualmente en paradero desconocido, en cuyos autos y con fecha de 29 de septiembre de 1997 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales señora Martínez Rodríguez, en nombre y representación de don Faustino Fernández Hidalgo contra doña María del Pilar de Prado Ramos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud, condeno a la demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en esta ciudad de León en la calle Obispo Inocencio Rodríguez, número 5, planta baja, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, condenando también a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido el presente en León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.-La Secretaria Beatriz Sánchez Jiménez.

9346 3.750 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez: Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía con el número 78/97, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"En la Bañeza a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número dos de la Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 78/97, seguidos a instancia de Telefónica de España S.A., representada por el Procurador

señor Bécares Fuentes bajo la dirección del Letrado señor Villa Díez, contra Rodríguez Zapatero S.L., (Cerámica Roza S.L.) declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Telefónica de España S.A., contra Rodríguez Zapatero S.L., y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 913.894 pesetas, la cual devengará el interés legal del dinero desde la presentación de la demanda a la sentencia y tras ésta al completo pago, el establecido en el artículo 921 de la L.E.C., todo ello imponiendo las costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Rodríguez Zapatero S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Valdefuentes del Páramo, expido el presente en la Bañeza, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.-La Secretaria Gemma Antolín Pérez.
9353 4.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 78/97, seguida a instancia de Epifanio Marcos Rodríguez y otros, contra Avicultura Leonesa, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de aclarar y aclaro el auto de insolvencia del ocho de los corrientes, fijando para cada uno de los actores, las cantidades siguientes: Epifanio Marcos Rodríguez, 8.385.000 pesetas de indemnización y 518.764 pesetas de salarios de tramitación; Manuel Ángel González Pérez, 6.950.000 pesetas de indemnización y 781.710 pesetas de salarios de tramitación; José Manuel López Fernández, 1.884.000 pesetas de indemnización y 408.652 pesetas de salarios de tramitación; Felipe Vega Domínguez, 1.092.000 pesetas de indemnización y 330.883 pesetas de salarios de tramitación; Andrés José María Crespo Díez, 5.660.000 pesetas de indemnización y 595.401 pesetas de salarios de tramitación; Avelino González García, 6.700.000 pesetas de indemnización y 465.050 pesetas de salarios de tramitación; Manuel Felipe Cue Mangas, 4.792.000 pesetas de indemnización y 362.100 pesetas de salarios de tramitación; Juan Cue Díez, 2.102.000 pesetas de indemnización y 429.550 pesetas de salarios de tramitación; Carlos Presa Cuadrado, 3.550.000 pesetas de indemnización y 373.436 pesetas de salarios de tramitación; Máximo Alvarez Alonso, 8.070.000 pesetas de indemnización y 486.826 pesetas de salarios de tramitación; Eusebio Presa Cuadrado, 3.700.000 pesetas de indemnización y 483.254 pesetas de salarios de tramitación; Herminio Cantón Fernández, 578.500 pesetas de indemnización y 342.267 pesetas de salarios de tramitación y a Serafín Crespo Orge, 618.000 pesetas en concepto de indemnización y 484.857 pesetas de salarios de tramitación.

El Magistrado-Juez. Firmado: José Rodríguez Quirós.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Avicultura Leonesa S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 23 de septiembre de 1997.

La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón.

9331 5.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 87/97 seguida a instancia de María Nieves Cano Antón contra Zósimo Luis Pérez Lozano, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III. Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Zósimo Luis Pérez Lozano por la cantidad de 83.827 pesetas de principal, y la de 13.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este Auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Zosimo Luis Pérez Lozano, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a seis de octubre de 1997.- La Secretaria, C. Ruiz Mantecón.

9332

2.625 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 505/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Eugenio Vázquez Viera, contra M.A. Pirámide S.L. y otra por salarios, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.- Magistrado: Señor Martínez Illade.

En León a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia, así como la presente providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber a la empresa M. A. Pirámide S.L., que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma SS^a, por ante mí que doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario, Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa M.A. Pirámide, S.L. en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Luis Pérez Corral, Rubricado

9333

2.665 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 505/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Eugenio Vázquez Viera, contra M.A. Pirámide S.L., y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a al empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 263.636 pesetas. incrementadas con el 10% de mora en el computo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de Suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065050597, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metá-

lico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066050597. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa M.A. Pirámide S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Luis Pérez Corral.-Rubricado.

9334

5.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 601/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 581/97.-Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 601/97, sobre salarios, en los que ha sido demandante don José Manuel Vidal Encina, representado por don Adolfo García Tascón y como demandados Construcciones Almázcara, S.L., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes".

"Fallo.-Que estimando la demanda, debo condenar a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.123.691 pesetas incrementadas con 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él".

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 601/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Construcciones Almázcara S.L., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente, en Ponferrada, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.-La Secretaria Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9339

5.750 ptas.